



Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2018

RADICADO N° 2021-00267-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYNLAB COLOMBIA S.A.S. NIT. 800.087.565-5

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI NIT. 890.980.066-9

ASUNTO: REQUIERE ENTIDADES

1. Se incorpora en el expediente electrónico solicitud de decreto de medidas cautelares en contra de la accionada y con fundamento en las respuestas allegadas por las entidades oficiadas DAVIVIENDA S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO BBVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A., NUEVA EPS, SAVIA SALUD EPS, SALUD TOTAL EPS, MEDIMÁS EPS, COMPARTA EPS, COOMEVA EPS.
2. Así las cosas, una vez revisado el expediente electrónico en el cuaderno de medidas se advierten varias respuestas de algunas entidades. Entre ellas, se destaca que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y DAVIVIENDA.S.A. afirman que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI no posee productos financieros con tales entidades bancarias. (archivos Nros. 34 y 39).
3. De otro lado, tanto COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN como MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN señalan que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI se hizo parte en sus respectivos procesos de liquidación. Así pues, acorde con COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN la reclamación presentada por la accionada, de manera oportuna, se encuentra en proceso de calificación y graduación y aunque registraron el embargo solo pondrán a disposición del despacho las sumas retenidas siempre que exista una acreencia reconocida con vocación de pago. (véase archivo Nro. 37). Y MEDIMÁS no especifica si la acreencia radicada ya fue calificada y graduada. (archivo 42).
4. Por otra parte, las respuestas allegadas por SALUD TOTAL EPS y por NUEVA EPS no son claras, en cuanto no señalan si la accionada E.S.E.

RADICADO N° 2021-00267-00

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI tiene acreencias a cargo de dichas entidades. (archivos 38 y 41), por tal motivo, se les volverá a requerir para que aclaren.

5. Ahora, con respecto a la respuesta que arrió SAVIA SALUD EPS (obrante en el archivo Nro. 35) se observa que la entidad oficiada indica que existe un saldo pendiente de pago a favor de la accionada por la suma de \$125.476.437, sin embargo, aclara que el ADRES es quien realizaría el pago a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, y destaca que tales dineros son inembargables.
6. También obra en el plenario respuesta de BANCO DE BOGOTÁ S.A. (archivo 36) acorde a la cual la accionada tiene siete cuentas de ahorros y una cuenta corriente y que la entidad bancaria no puede certificar la destinación de tales recursos, empero, aporta un certificado de inembargabilidad que la accionada les proporcionó en el año 2017.
7. Finalmente, se visualiza la respuesta allegada por BANCOLOMBIA S.A., según la cual, al parecer, dos de los productos financieros de los cuales es titular la accionada no tienen carácter de inembargable.

En este orden de cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN para que aclare si la acreencia radicada por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, ya fue calificada y graduada, además, si tiene vocación de pago. Asimismo, si tal acreencia pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades SALUD TOTAL EPS y NUEVA EPS para que aclaren si la accionada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI tiene saldos pendientes de pago a su favor y a cargo de dichas entidades. Asimismo, si los recursos pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones.

TERCERO: REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que aclare si los siguientes productos financieros de los cuales es titular la accionada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI poseen dineros de carácter

RADICADO N° 2021-00267-00

inembargable. si los saldos pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones:

1. Cuenta corriente Nro. 66504420101
2. Cuenta de ahorros Nro. 10062753872

CUARTO: REQUERIR al BANCO DE BOGOTÁ para que aclare si los dineros depositados en las siguientes cuentas, cuya titular es la accionada E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI, pertenecen al Sistema General de Seguridad Social en Salud o al Sistema General de Participaciones:

1. Cuenta de ahorros Nro. 0382627529, 0382660199, 0382545010, 0382624468
2. Cuenta corriente Nro. 0382629509

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb81ffffc87861af35e4e491910fb40dfac0287434f1a1a777e3523f864b562**

Documento generado en 15/08/2023 11:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>